



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 238 - Tel. 4452640

2022- año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la  
Pandemia COVID-19 Ley N° 3473-A

RESISTENCIA, 30 AGO 2022  
DICTAMEN N° 354

**Ref.: E13-2022-3502-Ae L.P. N° 383/2022.** Adquisición de diez (10) casillas de tipo rural destinadas a cumplir funciones de albergue para personal que desarrolla tareas en las Delegaciones Zonales de la Repartición. Resolución N° 1875 del 13/06/2022.

//- CALIA DE ESTADO

A la  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

VUELVA para la prosecución del trámite, haciéndose saber que examinado el expediente que fue remitido con diecisiete (17) e- partes, excluida la presente; de cuyas constancias se aprecia que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en la página web del Organismo, en diarios locales y en el Boletín Oficial; conforme e- partes 7, 8, 9 (páginas 3/ 4) y 10; por lo que se considera que se han cumplido todos los plazos que prevé el ordenamiento legal y que se ha garantizado la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e- partes 4 y 6 obra Resolución N° 1875 del 13/06/2022 mediante la cual se autoriza el presente llamado con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Un Millones Quinientos Mil (\$81.500.000,00).

A e- parte 12 obra Acta de Apertura realizada el 12/07/2002 en la que consta la recepción de un (1) sobre con la individualización de la oferta correspondiente.

A e- parte 15 obra Informe Técnico de fecha 15/07/22 (en páginas 1y 2) y Acta N° 56/22 de fecha 22/07/22 (páginas 3 y 4) del Consejo Técnico, en función de Consejo de Adjudicación, mediante la cual y por los fundamentos expuestos, aconseja se adjudique al oferente **DEBIEN LUIS DANIEL** por la suma de **Pesos Noventa y Ocho Millones (\$ 98.000.000,00)**.

A e- parte 16 consta intervención del Administrador General de Vialidad Provincial en la que hace constar que existe Partida Presupuestaria en el ejercicio para cubrir dicha erogación en virtud de lo asignado a dicho Organismo en cumplimiento de la normativa vigente. Se evidencia en la misma se consignó en forma errónea el monto del Presupuesto Oficial.

A e parte- 17, Contaduría General de la Provincia informa que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Siendo que el monto por el cual se recomienda la adjudicación resulta superior al Presupuesto Oficial, se sugiere se incorpore fundamentación de la adopción de la medida; en el marco de razonabilidad y debida motivación requerida para la elección de la oferta. *“El cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida. Éste obliga a dar razones que expliquen la necesidad de la medida adoptada, lo que exterioriza la razonabilidad de la medida (v. Dictámenes 233:278)”* Procuración del Tesoro de la Nación - Dictamen N.º IF-2021-22892388-APN-PTN, 15 de marzo de 2021. EX-201856581528-APN-DD#MECCYT. Ministerio de Educación.

Esta Fiscalía tiene dicho: *“El procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realicen con los principios constitucionales y normativos. En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de*



*hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión.* " Dictamen N° 224 17/05/2022.

Por lo que téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo llevarse adelante el presente en un todo conforme las normas que regulan el proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M P CHACO 4841 F° 557 T° XI  
M FEDERAL T° 86 - F° 793  
C.N.I 30.096.812